

Mocoa, Putumayo, 29 de mayo de 2023.- Al Señor Juez doy cuenta de la demanda ejecutiva que, por reparto, fue asignada a este juzgado.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00092-00
Demandantes: Coloproctólogos Asociados S.A.S.
Demandado: Onofre Antonio Vásquez Guzmán

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La persona jurídica Coloproctólogos Asociados S.A.S., con Nit. 901.287.668-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., obrando a través de apoderado judicial principal, Leonardo Ramírez Montoya, y suplente, Juan Sebastián Amaya Pérez, respectivamente, ha interpuesto demanda ejecutiva en contra de Onofre Antonio Vásquez Guzmán, con domicilio principal en esta ciudad, identificada C.C. No. 18.125.226, para que por la senda del proceso ejecutivo sea compelido al pago de las obligaciones incorporadas en el título ejecutivo que, para tal fin, fue adosados a la demanda.

Para el otorgamiento del poder se siguió lo previsto en el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, con lo cual, al haberse observado a plenitud dicha ritualidad, se tendrá como sus apoderados principal y suplente, conforme a los fines del poder que confirió a sus abogados, a quienes bajo el imperio del Inc. 3 del Art. 75 del CGP, se les advierte que no podrán actuar simultáneamente.

Dicho lo anterior, solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

1. Por la suma de \$150.000.000.00, a título de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de \$2.148.387.00, por concepto de intereses de plazo liquidados entre el 7 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022.
3. Por la suma de \$ 2.895.000.00, por concepto de intereses de plazo liquidados entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022.
4. De igual forma, por la suma de \$28.523.732.00, por concepto de intereses moratorios causados entre el 6 de diciembre de 2022 y el 18 de mayo de 2023, liquidados a una tasa de interés equivalente a uno punto cinco veces la tasa de Interés Corriente en la Modalidad de Consumo y Ordinario establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre los títulos ejecutivos que acompaña a la demanda es dable mencionar que se trata de un contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. 1303 del 07 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría Única de esta

ciudad. En tal sentido, respecto a las estipulaciones del instrumento público en cita que aluden al pacto sobre mutuo, se desprende que reúnen los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, la cuales se observa que proviene de la persona que se indica como su deudor.

Ahora bien, en lo tocante al domicilio de las partes, a la naturaleza del asunto y su cuantía, este despacho es el juez natural para conocer este proceso, en tanto que aquel radica en este municipio, y por su lado se trata de un asunto contencioso de mayor cuantía, la cual se determinó por la sumatoria de las pretensiones, que en este caso corresponden al capital insoluto de la obligación materia de cobro como a sus intereses de plazo y moratorios, estos últimos liquidados desde el día 06 de diciembre de 2022 hasta el 18 de mayo del presente año. Al respecto se debe aludir que esa liquidación fue corroborada por el juzgado y arrojó como resultado la suma de dinero que informó el actor en su acto inicial.

Sobre ese punto se añade que no se libraré mandamiento de pago por la suma de dinero aludida previamente por concepto de intereses moratorios, en la medida que su liquidación a esta altura del trámite cumplió su cometido al permitir establecer la competencia en cabeza de este juzgado, no obstante, en su lugar se ordenará su pago en forma genérica, de manera tal que su liquidación se realizará conforme al Art. 446 del CGP, es decir en una etapa procesal postrera.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de Onofre Antonio Vásquez Guzmán, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia, pague a favor de Coloproctólogos Asociados S.A.S., la siguiente suma de dinero:

1. CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00), más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 06 de diciembre de 2022, hasta que la obligación sea pagada en su totalidad.

2. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.148.387.00, por concepto de intereses de plazo liquidados entre el 7 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022

3. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.895.000.00), por concepto de intereses de plazo liquidados entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022.

Segundo. Notificar personalmente al demandado esta providencia. El demandado dispondrá del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para plantear excepciones de mérito.

Tercero. Reconocer personería para actuar en este proceso a los abogados Leonardo Ramírez Montoya, identificada con la C. C. No. 1.144.063.108 y portador de la T. P. No. 263.913 del C. S. de la J., abogado principal, y a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Sebastián Amaya Pérez, identificado con la C. C. No. 1.015.451.369 y portador de la T. P. No. 398.009 del C. S. de la J., abogado suplente, para que obren como apoderados de la parte demandante en este proceso conforme a los términos descritos en el poder que les ha sido otorgado, a quienes se les advierte que no podrán actuar simultáneamente en dicha calidad.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2db5f9329a6b67e64f97281a1288bc5857fe7c1a17cbee359c13ea243885029**

Documento generado en 29/05/2023 05:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>